



Entra en vigor la Reforma de la Ley Concursal

Economist & Jurist

Con la entrada en vigor de la ley se inicia un proceso de reforma planteado y discutido a lo largo de este año que tanto D. Juan Verdugo y D. Carlos Lama de Garrigues desmenuzan y detallan en un artículo de **Economist & Jurist 155**.

Las **principales características** detalladas por estos autores son:

1. La reforma profundiza y potencia los denominados “**institutos preconcursales**”, con una regulación detallada y precisa de los acuerdos de refinanciación formales como instrumentos tendentes a remover la insolvencia del deudor con carácter previo al concurso de acreedores. Cabe destacar el incentivo ofrecido a los financiadores para la suscripción de estos acuerdos, al **otorgar al 50% del “fresh money”** concedido en la refinanciación la consideración de crédito contra la masa en un eventual concurso posterior del deudor, considerándose como crédito privilegiado general el 50% restante.
2. Los acreedores financieros que representen al menos **el 75% del pasivo financiero** del deudor podrán solicitar la homologación judicial del acuerdo de refinanciación formal.
3. La **solicitud de precurso** (actual artículo 5.3) podrá ser formulada por el deudor **tanto en casos de insolvencia actual como de insolvenci ...**